Servicio Nacional del Consumidor
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

ORD. Nº

Santiago,

ANT: Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad

MAT: Informa excusas respecto del cumplimiento de la dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

A: FELIPE MELO RIVARA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO CIVIL
MORANDÉ 115, COMUNA Y CIUDAD DE SANTIAGO
REGIÓN METROPOLITANA

DE: ANDRES HERRERA TRONCOSO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, me dirijo a Ud. para informar, mediante informe fundado, las excusas del Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, "SERNAC" o "el Servicio") respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, conforme al cual "*(...) a lo menos el 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional*", en relación con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento aplicable a dicha disposición.

Las presentes excusas, correspondientes al año calendario anterior (2023), se remiten por este Servicio en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento, cuyo tenor textual es el siguiente "*Las instituciones referidas en el artículo primero de este reglamento podrán excusarse por razones fundadas*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VP0A8I-700

del cumplimiento de la obligación señalada en el artículo anterior. Sólo se considerarán razones fundadas para excusarse de la obligación señalada, las siguientes: a) La naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución (...); b) No contar con cupos disponibles en la dotación de personal (...), y c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos. (...)".

Considerando aquello, la excusa aplicable en este caso, y para el periodo indicado, es la siguiente:

c) Falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos

Durante el año 2023, el Servicio Nacional del Consumidor realizó 27 procesos de selección, recibiendo respecto de ellos 6.407 postulaciones en total, dentro de las cuales 71 postulantes declararon tener algún tipo de discapacidad. Esta información se verificó a través de la Plataforma de Empleos Públicos del Servicio Civil, considerando que este portal comprende un apartado en el que los postulantes informan si presentan alguna discapacidad, impedimento o dificultad para realizar las etapas contempladas en la selección, con el propósito de adoptar las medidas pertinentes para garantizar la igualdad de condiciones a todas y todos los postulantes que se presenten.

De los 71 postulantes con discapacidad declarada, ninguno avanzó a las etapas finales de los procesos de selección, al no verificarse el perfil requerido, por lo que el Servicio se vio impedido de cumplir con la cuota mandatada por la ley.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, el Servicio Nacional del Consumidor entrega, por medio del presente instrumento, las razones fundadas que dan lugar a la excusa comprendida en el literal c) del artículo 12 del Reglamento, ante el no cumplimiento de la cuota del 1% señalada anteriormente, por no haber contado con postulantes con discapacidad o asignatarios de pensión de invalidez. Sin perjuicio de ello, se hace hincapié en que el Servicio continúa trabajando en generar y consolidar instancias internas para poder cumplir con dicha cuota a la brevedad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VP0A8I-700

En este sentido, cabe destacar que el año 2023 el Servicio dio continuidad al trabajo del Comité de Inclusión Laboral, conformado por representantes de diferentes áreas del SERNAC, cuyo objetivo consiste en el diseño y ejecución de acciones que aporten a incorporar a nivel organizacional la perspectiva de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, para dar respuesta a lo mandatado por la Ley N° 21.015. Además, el Servicio se integró a la Mesa de Inclusión laboral liderada por la Dirección Nacional del Servicio Civil, acción que apoyará el diseño de estrategias para relevar las temáticas relativas a la inclusión laboral a nivel organizacional y nacional.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Andrés Eugenio Herrera Troncoso
Director Nacional
Fecha: 24-04-2024 13:05 CLT
Servicio Nacional del Consumidor

ANDRES HERRERA TRONCOSO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

JTR/TGA/CMC/MGL
Distribución:
-Gabinete
-Dirección Nacional
-Departamento de Gestión de Personas y Desarrollo Institucional
-Oficina de Partes y Gestión Documental.